



BOLEO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO. +

buenos de ella que luego que con esta mi Carta fueren ve
queridos Juntos en su Ayuntamiento, Vizuar de Vos en persona el
Juram^{to} y Solemnidad acostumbrado, El qual asi hecho y no de
otra manera en den la posesion del dho ofizio y en Vizuar, haian
y tengan por Joides de dha Ciudad, y lo usen con Vos Entodo lo a el
concerniente, y en guardar y hagan guardar todas las honrras
gracias mercedes, franquicias, Libertades Enseñanzas y pre
eminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras Co
sas que por razon del dho ofizio debis haer y gozar y en de
ben ser guardadas y en guardar y hagan guardar con todos los
dho y Salarios a el anexo y pertenecientes segun se uso quando y
guarda asi a ues de antes con como a cada uno de los otros mis
Joides que han sido y son de la dha Ciudad, todo bien y cum
plidamente sin faltar cosa alguna y que en ello impedim^{to}
alguno no os pongan ni consentan poner que yo desde a ora
en he por merced al dho ofizio y en doy facultad para lo
usar y Ejercer caso que por los usos dichos o alguno de ellos
a el no sea admitido, todo ello no obstante qualquier Leyes
y Pragmaticas de estos mis Reynos y Senorio, ordenanzas, Es
tulo, uso, y Costumbre de la dha Ciudad, y otra qualquier cosa que
haya o pueda haer en contrario con todo lo qual para en guar
to a esto toca y por esta vez dispenso y lo abrogo y derogoo caso
y anulo y doy por ninguno y de ningun valor ni Efecto que dando
en su fuerza y vigor para en lo demas adelante y esta merced os
hago con que no tengais otro ofizio de Joides, ni Juraduria, y de
esta mi Carta se ha de tomar la razon por la Contradixio y en

[Large decorative flourish]

